

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00361-00

Proceso: EJECUTIVO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de INMOBILIARIA Y BANCO DE PERMUTAS & CIA LTDA, en contra de AMINTA JIMENEZ GARCIA Y KATHERINE CHABUR JIMENEZ, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas de las letras de cambio No. 1 y 2 aportadas:

1. \$10.000.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 1 base de la ejecución, con fecha de vencimiento 18/03/2020.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 19/03/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las

tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

3. \$10.000.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 2 base de la ejecución, con fecha de vencimiento 17/04/2020.

4. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 18/04/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado ÁLVARO ANTONIO RINCÓN LOBO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09eb07807ec2c2a280103a3f142574a8dc017620e019bbeaed1f5f65  
84039257**

Documento generado en 01/12/2020 03:09:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**